

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- DESPACHO DE LA DRA. CARMEN CORRAL PONCE, JUEZA CONSTITUCIONAL.-** Quito, D.M., 26 de marzo de 2021.- En mi calidad de Jueza Constitucional Sustanciadora en la presente causa, asignada mediante sorteo realizado en sesión ordinaria del Pleno de 15 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 436 número 9 de la Constitución, artículos 162 al 164 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC) y los artículos 7 y 95 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (CRSPCCC), **AVOCO** conocimiento del caso **No. 73-19-IS**, acción de incumplimiento, cuyo tratamiento prioritario fue aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Corte Constitucional de 3 de marzo de 2021, demanda presentada por el señor Johnny Eduardo Pérez Zamora, mediante la cual solicita se disponga al General (SP) Oswaldo Jarrín Román, Ministro de Defensa Nacional; al Contralmirante Lenín Sánchez Miño, Director General de Talento Humano de la Armada del Ecuador y Presidente del Consejo del Personal de Tripulación de la Fuerza Naval; al Dr. Rafael Parreño Navas, Procurador General del Estado subrogante; y, Abg. Francis Martínez Kennet; y, al juez de la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar Guayaquil Sur, que den cumplimiento a lo resuelto en sentencia **No. 228-16-SEP-CC**, dictada el 20 de julio de 2016, dentro de la causa **No. 1460-15-EP**. Al efecto, esta Jueza Constitucional Sustanciadora dispone lo siguiente: **1.-** Agréguese al expediente la siguiente documentación: **i)** Escritos ingresados el 3, 15 y 29 de julio, 6 y 14 de agosto, 16 y 24 de septiembre, 21 de octubre y 20 de noviembre de 2020, 12, 15 y 16 de marzo de 2021, suscritos por Johnny Eduardo Pérez Zamora. Téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico que señala para recibir notificaciones [luisarellanov@hotmail.com](mailto:luisarellanov@hotmail.com); [jhonny70-im@hotmail.com](mailto:jhonny70-im@hotmail.com); y, [arinton\\_tapia@hotmail.com](mailto:arinton_tapia@hotmail.com); **ii)** Escrito ingresado el 9 de marzo de 2021, suscrito por el abogado Aquíles Dávila Zambrano, en representación del Vicealmirante Rafael Poveda Romero, Comandante General de la Armada del Ecuador. **2.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la LOGJCC y el artículo 48 de la CRSPCCC, se requiere al juez de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar Guayaquil Sur, que en el término de 3 días, remita el expediente del caso **No. 09572-2015-02575** y el informe motivado respecto a las alegaciones vertidas en la demanda de acción de incumplimiento **No. 73-19-IS**, y sobre las razones del alegado incumplimiento de la sentencia **No. 228-16-SEP-CC**, para el efecto, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución del Pleno de la Corte Constitucional No. 005-CCE-PLE-2020, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020, notifíquese al Secretario de la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar Guayaquil Sur, que sería el órgano encargado de la ejecución de la resolución **No. 228-16-SEP-CC**. La notificación se la realizará en la ventanilla virtual <https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/ventanillaVirtual/index.xhtml> para la presentación de escritos, cuya habilitación fue dispuesta en los artículos 1 y 2 de la Resolución del Consejo de la Judicatura No. 045-2020, de 07 de mayo de 2020. **3.-** Córrese traslado con el contenido de la demanda de acción de incumplimiento a las entidades accionadas, a fin de que, en el término de 3 días se pronuncien sobre el alegado incumplimiento de la sentencia **No. 228-16-SEP-CC**, dictada el 20 de julio de 2016, dentro de la causa **No. 1460-15-EP**. **4.-** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, que prioriza la notificación por medios digitales, notifíquese a las partes procesales y terceros interesados de la siguiente forma: **i)** Al accionante, Johnny Eduardo Pérez Zamora, se le notificará exclusivamente en las direcciones de correo electrónico electrónico: [luisarellanov@hotmail.com](mailto:luisarellanov@hotmail.com); [jhonny70-im@hotmail.com](mailto:jhonny70-im@hotmail.com); y, [arinton\\_tapia@hotmail.com](mailto:arinton_tapia@hotmail.com); **ii)** Al

Ministro de Defensa Nacional, se le notificará exclusivamente en las direcciones de correo electrónico electrónico: [patrociniojudicial@midena.gob.ec](mailto:patrociniojudicial@midena.gob.ec) y [janilema@midena.gob.ec](mailto:janilema@midena.gob.ec) ; **iii)** Al Comandante General y Director General de Recursos Humanos de la Armada del Ecuador, se les notificará exclusivamente en las direcciones de correo electrónico electrónico: [patrociniojudicial@armada.mil.ec](mailto:patrociniojudicial@armada.mil.ec) ; [antoniovelozv@outlook.com](mailto:antoniovelozv@outlook.com) ; y, [elpapigalo1@gmail.com](mailto:elpapigalo1@gmail.com) ; **iv)** A la Procuraduría General del Estado se le notificará exclusivamente en los correos electrónicos [notificacionesDR1@pge.gob.ec](mailto:notificacionesDR1@pge.gob.ec) ; [secretaria\\_general@pge.gob.ec](mailto:secretaria_general@pge.gob.ec) ; [marco.proanio@pge.gob.ec](mailto:marco.proanio@pge.gob.ec) ; y, [alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec](mailto:alexandra.mogrovejo@pge.gob.ec) **5.-** En el marco de lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución N° 007-CCE-PLE-2020, se solicita a las partes procesales que utilicen el módulo de “SERVICIOS EN LÍNEA” en la página web institucional <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> para el ingreso de escritos y demandas, la herramienta tecnológica SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional) será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos; en tal razón, no se recibirá documentación a través de correos electrónicos institucionales. Igualmente se receptorá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, y en la Oficina Regional de la Corte Constitucional de la ciudad de Guayaquil, ubicada en la Calle Pichincha y Avenida 9 de Octubre, Edificio Banco Pichincha, de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 16h30; **6.-** De conformidad con el artículo 31 del CRSPCCC, designo a la abogada Daniela Ulloa, Funcionaria de este Despacho, como Actuaría ad-hoc en la tramitación de la presente causa NOTIFÍQUESE.-

Dra. Carmen Corral Ponce  
**JUEZA CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.** - Quito, D. M., 26 de marzo de 2021.-

Ab. Daniela Ulloa  
**ACTUARIA AD-HOC**